DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14980529986

(415)7707212489984(8020) 000001498052998 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 4 6 3 4	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE COCORNA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Cocorná 1 9 7

41. Dirección principal
CL 20 20 29

42. Correo electrónico hacienda@cocorna-antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 4 4 4 0	6 0 4 8 3 4 3 4 0 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 4 1 2	1 8 6 4 0 8 2 1					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 1 61. Fecha 2024-02-09 / 10:25:12AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARMONA RESTREPO SAULO EMILIO

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14980529986

(415)7707212489984(8020) **000001498052998 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 4 6 3 4	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1 3	
73. Fecha	1 8 6 4 0 8 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	1 9 7	

Vigencia

80. Desde	1 8 6 4 0 8 2 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14980529986

(415)7707212489984(8020) **000001498052998 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 4 6 3 4	0	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 6 4 2 3 7 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	HOYOS	DAVID	ALEJANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14980529986

(415)7707212489984(8020) **000001498052998 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 4 6 3 4	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 6 4 4 7 0 8	6	1 8 3 9 3 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DUQUE	GIRALDO	MARIA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141188466325

(415)7707212489984(8020) 000014118846632 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 6 4 2 3 7 4 3	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 6 4 2 3 7 4 3	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Cocorná 1 9 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GOMEZ	HOYOS	DAVID	ALEJANDRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Cocorná 1 9 7

41. Dirección principal: CR 23 21 37

42. Correo electrónico: hacienda@cocorna-antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 4 4 4 0	3 1 0 4 5 9 9 8 6 8	3 1 0 5 4 5 0 0 5 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 6 1 2 0 1	7 0 2 0	2 0 2 0 0 1 0 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-06-27 / 05:57:23AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ HOYOS DAVID ALEJANDRO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.036.423.743**

GOMEZ HOYOS

APELLIDOS

DAVID ALEJANDRO

NOMBRES

David Gomez Hoyos

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1993**

COCORNA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-JUN-2011 COCORNA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0109400-01022502-M-1036423743-20180716 0061912054A 2 49822098

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **MARIA PATRICIA DUQUE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.644.708** expedida en Granada Ant**.** y con Tarjeta Profesional No. **183933-T** de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Contadora Pública del MUNICIPIO DE COCORNA, NIT N° 890984634-0 luego de verificar los últimos pagos efectuado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal exigidos por la ley mediante planilla **N° 9507620192** pagadas el **06 de julio,** correspondiente a la nómina del mes de **junio,** certifico que se encuentra a paz y salvo a la fecha mencionada y por los conceptos relacionados en dichas planillas, así como de los últimos 6 meses.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este certificado está vigente hasta por 30 días en los términos de Decreto 1990 de 2016, dado en Cocorná Antioquia, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal 2024 – 2027
Representante Legal

MARIA PATRICIA DUQUE GIRALDO
Contadora Pública T.P.
183933-T Asesora Externa

Anexos: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Paula Andrea Valencia Mejía Profesional Contable Contratista	Vanesa Ramírez Buitrago Secretaria de Hacienda	Vanesa Ramírez Buitrago Secretaria de Hacienda

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL COCORNÁ ANTIOQUIA
Cocorná, diciembre treinta y uno (31) de dos mil veintitrés

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL SEÑOR DAVID ALEJANDRO GOMEZ HOYOS, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ.

En la fecha, siendo las 8:00 horas compareció el señor *DAVID ALEJANDRO GOMEZ HOYOS,* mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.036.423.743 de COCORNA, ANTIOQUIA, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL POR ELECCION POPULAR, mediante elecciones efectuadas el 29 de octubre de 2023, para el periodo Constitucional 2024 al 2027. Para el efecto legal de la posesión presenta los siguientes documentos: Formato único de hoja de vida, fotocopia de la cedula de ciudadanía, libreta militar, certificado médico, declaración juramentada de bienes y rentas, certificado expedido por la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado Judicial, paz y salvos y demás documentación requerida , Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP- sobre el seminario de inducción para ALCALDES Y GOBERNADORES ELECTOS, copia de diplomas, certificados, actas de grado, tarjeta profesional de abogado, certificado de bienes y rentas (persona natural) conyugue, Credencial otorgada por la Registraduría Nacional del Estado Civil que lo acredita como, Alcalde Electo para este Municipio por el periodo Constitucional 2024 al 2027 . La suscrita Juez, procede a tomarle el juramento de rigor así: "Jura Usted cumplir bien y fielmente a su leal saber y entender con los deberes que el cargo le impone de acuerdo a los preceptos Constitucionales y Legales de la República de Colombia" a lo que contesto: "Sí juro. En consecuencia, si a si fuere que Dios y el Pueblo os premie, sino que ellos os lo demanden. Queda así posesionado legalmente el señor alcalde Municipal de Cocorná – Antioquia para el periodo 2024 al 2027. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron después de leída y aprobada.

DAVID ALEJANDRO GOMEZ HOYOS
POSESIONADO

ELIANA MARCELA JARAMILLO ESPINOSA
JUEZ

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, DAVID ALEJANDRO GOMEZ HOYOS identificado(a) con C.C. 1036423743 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de COCORNA - ANTIOQUIA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO COALICION CONSERVADOR, LIBERAL, ASI, CENTRO DEMOCRATICO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en COCORNA (ANTIOQUIA), el lunes 30 de octubre del 2023

OSCAR OVIDIO QUINTERO HENAO — CESAR AUGUSTO SERNA MARTINEZ
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ANDRES ALZATE GIRALDO
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE COCORNÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No 03
(Diciembre 01 de 2023)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE COCORNA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COCORNÁ – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y

ACUERDA

ARTICULO 1: Fijase el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Cocorná para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024 en la suma de treinta mil ciento ochenta y ocho millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda legal corriente ($ 30.188.362.473,00), según el siguiente detalle:

Rubro	Denominación	Vr. A2024 ($)	Part A2024 (%)
1	Ingresos	30.188.362.473,00	100,00%
1.1	Ingresos Corrientes	30.188.362.473,00	100,00%
1.1.01	Ingresos tributarios	4.767.983.397,00	15,79%
1.1.01.01	Impuestos directos	1.302.564.137,00	4,31%
1.1.01.02	Impuestos indirectos	3.465.419.260,00	11,48%
1.1.02	Ingresos no tributarios	25.420.379.076,00	84,21%
1.1.02.01	Contribuciones	1.399.508.123,00	4,64%
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	8.838.484,00	0,03%
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	248.377.137,00	0,82%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	31.480.031,00	0,10%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	23.732.175.301,00	78,61%

ARTICULO 2: Fijase para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y los gastos de inversión en el Presupuesto General del Municipio de Cocorná durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024 en la suma treinta mil ciento ochenta y ocho millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda legal corriente ($ 30.188.362.473,00), de según el siguiente detalle:

Rubro	Detalle	Gtos Apro Vr. A2024 ($)	Parti (%)
2	Gastos	30.188.362.473,00	100,00%
2.1	Funcionamiento	4.237.278.644,00	14,04%
2.2	Servicio de la deuda pública	422.008.161,00	1,40%
2.3	Inversión	25.529.075.668,00	84,57%

PARÁGRAFO 1: Fíjese los gastos de funcionamiento del Concejo para la vigencia fiscal de 2024, detallado así:

UE	Rubro	Detalle	Gtos Apro Vr. A2024 ($)	Parti (%)
	2.1	Funcionamiento	240.737.643,00	0,85%
18.0	2.1.1	Gastos de personal	205.804.672,00	0,73%
18.0	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	34.932.971,00	0,12%
18.0	2.1.3	Transferencias corrientes	0,00	0,00%
18.0	2.1.4	Transferencias de capital	0,00	0,00%
18.0	2.1.7	Disminución de pasivos	0,00	0,00%

PARÁGRAFO 2: Fíjese los gastos de funcionamiento de la Personería para la vigencia fiscal de 2024, detallado así:

UE	Rubro	Detalle	Gtos Aprop Vr. 2024 ($)	Parti (%)
	2.1	Funcionamiento	184.505.250,00	0,65%
20.0	2.1.1	Gastos de personal	157.324.001,00	0,56%
20.0	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	27.181.249,00	0,10%
20.0	2.1.3	Transferencias corrientes	0,00	0,00%
20.0	2.1.4	Transferencias de capital	0,00	0,00%
20.0	2.1.7	Disminución de pasivos	0,00	0,00%

PARÁGRAFO 3: Fíjese los gastos de funcionamiento, Inversión, y servicio de la deuda para la vigencia fiscal de 2024, detallado así:

Rubro	Detalle	Gtos Apro Vr. A2024 ($)	Parti (%)
2	Gastos	29.763.119.580,00	98,59%
2.1	Funcionamiento	3.812.035.751,00	12,63%
2.2	Servicio de la deuda pública	422.008.161,00	1,40%
2.3	Inversión	25.529.075.668,00	84,57%

TERCERA PARTE - DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 3: Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 2056 de 2020 y 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales y contractuales vigentes; las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estas normas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4: Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en este Acuerdo se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

CAPITULO II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5: Recuperación de costos por Servicios. El Gobierno Municipal, a través del alcalde, fijará los valores que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal de 2024, por concepto de recuperación de costos de los servicios y trámites que presta, tales como los que a título enunciativo se señalan a continuación: licencias, certificaciones, registros, permisos por ocupación temporal de espacio público, alquiler de escenarios deportivos, papelería y otros conceptos referidos a las tasas.

ARTÍCULO 6: Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores a la Secretaria de Hacienda, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados, y en general por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Secretaria de Hacienda, verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

ARTÍCULO 7: Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

ARTÍCULO 8: Aplicación de las Rentas de destinación específica y/o Transferencias.

La Secretaria de Hacienda debe garantizar la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinado por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 9: Agentes retenedores. Los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio, tienen la obligación de cancelar al Municipio de Cocorná la retención practicada que les corresponde, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 012 de 2016.

El incumplimiento de esta disposición acarrea el cobro de intereses moratorios liquidados a la tasa de interés vigente para el impuesto de Industria y Comercio, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 10: Rentas propias. Se entenderá por rentas e ingresos propios de la entidad territorial, aquellos ingresos con o sin destinación específica que por su naturaleza dependen exclusivamente de la gestión en el Municipio, o de la generada por sus entidades descentralizadas.

CAPITULO III. DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 11: Viáticos del Señor alcalde. El monto de los viáticos del alcalde para comisiones dentro del país es el máximo establecido en la escala que determine el gobierno nacional- Departamento Administrativo de la Función Pública- para los empleados públicos del orden nacional, en cumplimiento de las normas señaladas en la ley 4 de 1992.

ARTÍCULO 12: Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos, Resoluciones del DNP y Sentencias de la Corte Constitucional, Los proyectos para grupos vulnerables y otros

grupos específicos. Estos proyectos hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTÍCULO 13: Gastos Prioritarios. Sin perjuicio de la prioridad que por mandato constitucional tiene el gasto público social, el Alcalde deberá cumplir prioritariamente con el pago de los salarios de los servidores públicos, prestaciones sociales, pensiones, cesantías y demás transferencias asociadas a la nómina, así como al pago de los servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, conciliaciones y laudos, las vigencias futuras, el servicio de la deuda, arrendamientos, transporte, mensajería, gastos bancarios, impuestos, telefonía móvil, gastos notariales, avisos de ley, entre otros, se deben pagar con cargo a las Apropiaciones de la vigencia fiscal 2024, cualquiera sea la vigencia de su causación.

ARTÍCULO 14: Ejecución Presupuestal de los Patrimonios Autónomos. Los recursos que se destinen a los patrimonios autónomos debidamente autorizados por ley, constituidos mediante contrato de fiducia mercantil por el ente territorial responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 15: Recursos de los Órganos de Control. Los recursos, y hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000, para el Concejo y la Personería tendrán la misma prelación que los servicios personales; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales y gastos generales de los órganos de control.

ARTÍCULO 16: Hechos cumplidos. Prohíbase expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos y procedimientos legalmente establecidos o se configuren como hechos cumplidos.

CAPITULO IV. DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 17: Autorizaciones al alcalde. Se otorga al alcalde, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2024, la autorización para:

a) Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden nacional, regional, departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional.

b) Incorporar mediante acto administrativo, los Recursos del Balance, las Rentas de Destinación Específica, incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no

comprometidas en la vigencia 2023, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar al Concejo de Cocorná la información correspondiente.

c) Incorporar al presupuesto los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP, que determine la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación para Cocorná.

d) Realizar operaciones de préstamo de tesorería o bien de un fondo a otro, con las restricciones señaladas en la Ley.

e) Autorizar al señor alcalde municipal para que, en caso de modificaciones al presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones de gasto, realice los ajustes necesarios mediante la creación de artículos y parágrafos, con el fin de adaptarlo a las exigencias y requerimientos del nuevo presupuesto muinicipal.

f) Autorizar al alcalde municipal para realizar modificaciones al presupuesto cuando durante su ejecución sea indispensable aumentar, reducir, aplazar o trasladar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes,ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley o los acuerdos. Las adiciones, disminuciones, traslados o aplazamientos se realizarán mediante acto administrativo expedido por el alcalde.

g) Realizar los ajustes necesarios en el Presupuesto General del Municipio, adicionando o modificando las partidas individuales y globales que se requieran, de conformidad con los recursos obtenidos por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones y del Sistema General de Participaciones.

h) Realizar los ajustes necesarios en el Plan Financiero, acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo aprobado, de conformidad con los recursos adicionales obtenidos por concepto de aportes, cofinanciaciones y el Sistema General de Participaciones.

i) Facúltese al alcalde municipal para el manejo de la deuda, tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución y acuerdos de pago.

PARÁGRAFO. Las autorizaciones contenidas en el inciso primero y en el literal a), son otorgadas por un término de doce (12) meses.
Las autorizaciones contenidas en los literales b), c), d), e), f), g), h), i), son otorgadas al señor Acalde por un término de seis (6) meses"

CAPITULO V. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 18: Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al presupuesto general del municipio por disponibilidad de recursos, deben certificarse debidamente por el Contador del Municipio, indicando la fuente de financiación que los origina, previa expedición de la certificación de los recursos existentes en caja emitida por la Secretaria de Hacienda. Con respecto a los recursos asignados al Municipio por entidades de orden nacional departamental o local, los mismos deberán encontrarse debidamente soportados por los Convenios, Resoluciones o Contratos que soportan la trasferencia de dichos recursos.

ARTÍCULO 19: Adición de recursos provenientes de indemnizaciones. Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la Administración Central Municipal a través de la Secretaria de Planeación, gestionará ante la compañía de seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal.

La Administración Municipal debe adicionar al presupuesto de la administración central municipal, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos que no hayan sido asegurados en un 100%, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones.

CAPITULO VI. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS, RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 20: Modificación de Reservas Presupuestales. Únicamente en casos especiales se pueden efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales.

Estas correcciones o modificaciones se pueden efectuar respetando los compromisos y el objeto que les dieron origen.

ARTÍCULO 21: Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar. Únicamente en casos excepcionales se puede efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones solo se pueden efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.

CAPITULO VII. DEL RECURSO HUMANO

ARTÍCULO 22: Ajustes a la Nómina. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, nómina y gastos asociados, el Alcalde de Cocorná a través de la secretaria de hacienda, cuando corresponda, podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran.

ARTÍCULO 23: Costos y liquidación de la Nómina. Corresponde al Alcalde de Cocorná a través de la Secretaria de Hacienda y/o quien hagas sus veces y cuando corresponda, garantizar, en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal, el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, conforme a las normas legales que le son aplicables; así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

CAPITULO IX. Fondos Especiales

ARTÍCULO 24: Definición. Los fondos cuenta que aquí se regulan, son cuentas especiales del presupuesto del Municipio de Cocorná, sin personería jurídica ni planta de personal, separada de las demás rentas, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio y están dirigidos a la administración y manejo de recursos destinados a atender actividades en materia de gestión del riesgo, seguridad y vivienda, entre otros.

ARTÍCULO 25: Reglamentación de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. El Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es una Cuenta Especial del presupuesto del Municipio de Cocorná y sus recursos requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo.

ARTÍCULO 26: Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso- FSRI. A través de la cual se contabilizarán los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios, con fundamento en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1484 de 2014.

ARTÍCULO 27: Fondo de Seguridad. El Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana creado mediante la Ley 418 de 1997, funciona como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por La Secretaria de Hacienda, como un sistema separado de cuentas cuyo objetivo es realizar gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.

ARTÍCULO 28: Tratamiento Presupuestal del Fondo Local de Salud – FLS. El tratamiento Presupuestal del Fondo Local de Salud se sujetará, para el manejo de los Recursos tanto del Sistema General de Participaciones como de Otros Recursos incluyendo los que la Entidad destine para cumplir el objeto de cada una de las subcuentas, a lo establecido en la Ley 1122 de 2007, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

CAPITULO X. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29: Revisión de Comodatos. Los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles no pueden generar erogaciones con cargo a los gastos de funcionamiento del Municipio. La Administración Central Municipal debe revisar la totalidad de los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, y efectuar las modificaciones que se requieran a los mismos, de tal forma que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

ARTÍCULO 30: Liquidación y clasificación de ingresos y gastos. El Gobierno Municipal, en el Decreto de Liquidación, debe clasificar y definir los conceptos de ingresos y gastos y con base en ellos incorporar los rubros y las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Municipio. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución por su naturaleza y funciones, las debe ubicar en el sitio que corresponda.

En tal caso la Administración Municipal debe enviar copia del acto administrativo al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 31: Aclaraciones y correcciones presupuestales. El Secretario de Hacienda debe hacer por Decreto las aclaraciones y correcciones de descripción, de códigos y de cifras que se requieran para efectuar ajustes al Presupuesto General del Municipio, a efectos de enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio.

ARTÍCULO 32: Adopción del catálogo de clasificación presupuestal. En el marco de la aplicación del Decreto 412 del 2 marzo de 2018, la Resolución 3832 del 1 de octubre de 2019, modificada por la Resolución 1355 del 1 de julio de 2020, o las que las modifiquen o sustituyan, el Alcalde de Cocorná, a través de la Secretaria de Hacienda, adoptará las medidas requeridas para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2024, para la implementación del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas- CCPET.

ARTÍCULO 33: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, previa sanción y Publicación.

¡NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

JUAN CARLOS TOBÓN CARDONA
Presidente

LENY QUINTERO MONTOYA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El anterior Acuerdo surtió los dos debates reglamentarios, en la comisión y en la plenaria los días 20 y 28 de noviembre de 2023.

LENY QUINTERO MONTOYA
Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL, Cocorná, 01 de diciembre de 2023, recibido en la fecha lo paso a disposición del Señor Alcalde Municipal para Sanción Legal.

ERICA MEJIA TABORDA
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL, Cocorná, 01 diciembre de 2023, para el cumplimiento de los requisitos previstos en el Título XII de la Ley 11 de 1986 y de la Ley 136 de 1994, es procedente de sanción.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÙMPLASE

SAUL ALBERTO GIRALDO
Alcalde Municipal

ERICA MEJIA TABORDA
Secretaria de Gobierno

CONSTANCIA SECRETARIAL, Cocorná, 01 de diciembre de 2023. Es publicado el presente Acuerdo por fijación en cartelera y enviado a la Personería para su Certificación.

ERICA MEJIA TABORDA
Secretaria de Gobierno

Cocorná, 01 de diciembre de 2023. En la fecha recibo el presente Acuerdo y certifico que fue publicado.

CAROLINA CASTAÑO GIRALDO
Personera Municipal

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300480037

PIB
08:27:36

Bogotá DC, 01 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAVID ALEJANDRO GOMEZ HOYOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036423743:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300970449

PIB
09:54:47

Bogotá DC, 11 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE COCORNA identificado(a) con NIT número 8909846340:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 01 de agosto de 2026, a las 08:29:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1036423743
Código de Verificación	1036423743260801082933

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de agosto de 2026, a las 10:02:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909846340
Código de Verificación	8909846340260811100224

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:30:43 AM horas del 01/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1036423743**
Apellidos y Nombres: **GOMEZ HOYOS DAVID ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/08/2026 08:40:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1036423743** y Nombre: **DAVID ALEJANDRO GOMEZ HOYOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145006518** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1036423743 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/08/2026 08:42 AM

Código Verificación: **WDT6U3HZB2**

Válida hasta: **30/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC